

Expte. **B-158-01 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA** presenta Proyecto de Comunicación Ref: Acogimiento Ley Provincial N° 12.727 - artículo 44.-

VISTO:

La Ley N° 12.727 Art. 44 y consecuentemente la posibilidad y conveniencia de regularización de desequilibrios fiscales de Ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Pergamino ha registrado situaciones de desequilibrio fiscal en los Ejercicios 1998, 1999 y 2000 y que definen la existencia de un déficit acumulado de \$ 341.198,02 al 31/12/99 y que computando el correspondiente al Ejercicio 2000 de \$ 716.332,04, asciende al 31/12/2000 a \$ 1.057.530,06.-

Que, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Art. 31 y demás textos normativos concordantes, tales como el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Decreto Reglamentario N° 3999/97, entre otros, surge la obligación de ajustar la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto al objetivo del equilibrio fiscal, el que de no registrarse merecería la observación del Honorable Tribunal de Cuentas y eventualmente la formulación de los cargos pertinentes a los responsables de la Administración.-

Que, la excepción al estricto principio del equilibrio fiscal apuntado puede estar dada por la circunstancia de que " se considerará equilibrada la ejecución presupuestaria en los casos de desvíos muy cercanos al equilibrio; siempre que el Municipio presente la fundamentación que lo justifique y el Ministerio de Economía, a través de un informe técnico económico - financiero, lo convalide.- Esta situación no podrá repetirse dos ejercicios consecutivos.- "(dto. 3999/97 - Art. 3).-

Que, no existen antecedentes conocidos por este Honorable Concejo Deliberante de la existencia de actuaciones tendientes a gestionar la convalidación, en los términos expuestos, de los desequilibrios apuntados.-

Que, no obstante existe la posibilidad de normalización de la situación expuesta a partir de lo prescrito en la Ley N° 12.727 de Emergencia Económica - Art. 44 -, en cuanto posibilita la regularización de los desvíos operados en los Ejercicios 1998, 1999 y 2000, en el marco del Art. 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a condición de la elaboración y ejecución de un Plan de Saneamiento Financiero, con un Programa de Metas Fiscales para el Ejercicio 2001 y siguientes, tendientes al logro del equilibrio fiscal en los próximos 3 años y que deberá ser aprobado por el Ministerio de Economía.-

Que, en orden a la referencia del párrafo anterior y en oportunidad de proceder a la elevación del Proyecto de Presupuesto 2002 el Departamento Ejecutivo comprometió el acogimiento a la norma aludida.-

Que, atento al tiempo transcurrido y básicamente por la importancia de la temática planteada.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Sexta Sesión Ordinaria-primera de prórroga-, celebrada el día 28 de diciembre de 2001, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente**

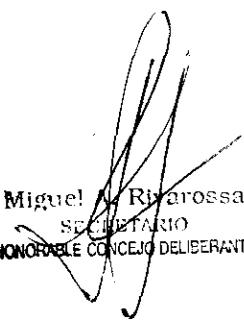
COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, sirva informar a este ----- Honorable Concejo Deliberante sobre lo actuado en orden a la elaboración y ejecución del Plan de Saneamiento Financiero y su aprobación por el Ministerio de Economía, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 12.727 - Art. 44 - y a efectos del ajuste de los desvíos producidos en la ejecución de presupuestos de ejercicios anteriores en el marco del Art. 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

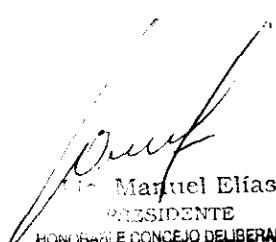
ARTICULO 2°: De forma.-

PERGAMINO, enero 2 de 2002.-

COMUNICACIÓN N° 1856/01.-


Miguel A. Rivarossa
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Manuel Elías
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE